

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA FUNDACION RED PARA EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRATICO

COMPARECIENTES:-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional, por una parte, y por otra parte el **Instituto de Altos Estudios Nacionales**, debidamente representado por la señora doctora Analía Mintiguiaga en su calidad de Rectora Encargada, como consta en la resolución que se adjunta, que en adelante se le denominará **El IAEN**; y, por otra, la **FUNDACION RED PARA EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRATICO**, representada por el Dr. Patricio Pazmiño Freire, en su calidad de Presidente, según consta de los documentos habilitantes que se agregan, parte que se le denominará en adelante **LA FUNDACION O LA RED.**- Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

- 1.1. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones (...)"*
- 1.2. El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.
- 1.3. El Instituto de Altos Estudios Nacionales se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.4. La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES - aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el registro Oficial No. 298 del 12 de octubre del mismo año establece en su Disposición Novena que el: *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y*

los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública (...)”.

FUNDACION RED PARA EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRATICO

- 2.1. La Fundación “RED PARA EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRATICO”, con sede en la ciudad de Quito, se conformó mediante Asamblea General Constitutiva realizada el 17 de junio de 2010, habiendo obtenido su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 222, publicado en el Registro Oficial No.302 de 18 de octubre de 2010.
- 2.2. Con fecha 26 de enero de 2017, el Presidente de la Fundación, se dirigió mediante atento oficio a la señora Analía Mintiguiaga Rectora del IAEN, manifestando su interés en establecer un nexo de cooperación mediante la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y promover un programa de actividades conjuntas en el desarrollo de proyectos e iniciativas para la defensa y garantía de los derechos de las personas y de la naturaleza, dentro de los términos de los proyectos que usualmente utiliza el IAEN.

SEGUNDA.-OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es desarrollar de manera conjunta entre las instituciones comparecientes, programas de desarrollo enmarcados en temas de perspectiva jurídica en materia de Derechos Humanos, Derechos de la Naturaleza y Derecho Constitucional y estrategias de Integración.

TERCERA.- ÁREAS DE INTERÉS.-

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional;
- b. El desarrollo de las iniciativas necesarias para desarrollar una declaración de los Derechos de la Naturaleza;
- c. El impulso del proceso de diseño, debate y estructuración de una Corte Internacional de Justicia Ambiental;
- d. Difusión del material obtenido en los proyectos de investigación y desarrollo que realicen las dos instituciones;
- e. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

Ambas partes facilitarán sus recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos

señalados. Desarrollar de manera conjunta o independientemente la búsqueda de auspicios y fondos de la cooperación internacional o intergubernamental para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

El presente convenio, por sí solo no da lugar a obligaciones o compromisos presupuestarios. En caso de acordarse acciones que impliquen gastos, las partes podrán celebrar convenios específicos previa certificación de disponibilidad de fondos en los casos que se requiera.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán suscribir convenios específicos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de duración de 2 años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda expresar su voluntad de terminarlo, previa notificación escrita a la otra parte, con un mínimo de 90 días calendario de antelación. La terminación no podrá afectar el cumplimiento de las actividades que se deriven del convenio y que se encuentren ejecutando.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio mediante la suscripción de un adendum modificatorio del plazo, luego del intercambio de comunicaciones escritas en tal sentido, antes de la finalización del plazo de duración definido en este convenio.

SEXTA.- DE LA EJECUCION Y SUPERVISION.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo de los funcionarios de las partes designados para el efecto, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

SÉPTIMA.- RELACION LABORAL.-

Ninguna de las partes adquiere relación laboral alguna con los funcionarios, servidores o empleados de la otra institución.

OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan resolver cualquier divergencia que se presente por la suscripción de este Convenio a través de negociaciones directas, caso contrario acudirán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.-

NOVENA.- COMUNICACIONES.- El intercambio de comunicaciones relacionadas con este instrumento se dirigirá a los señores representantes legales de cada una de las instituciones, en los domicilios ya conocidos por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACION.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b. Por común acuerdo entre las partes, siempre que no afecte a terceros.
- c. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION Y SUSCRIPCION.-

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en virtud de lo cual suscriben tres ejemplares del mismo tenor y contenido

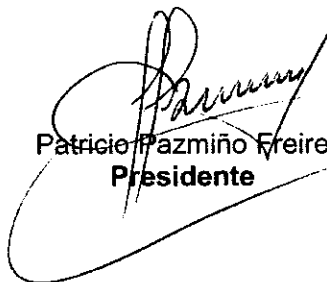
En el Distrito Metropolitano de Quito, a dos días del mes de febrero de 2017.

**Por el Instituto de Altos Estudios
Nacionales**



**Analía Mintiguiaga
Rectora Encargada**

**Por la Fundación Red para el
Constitucionalismo Democrático**



**Patricio Pazmiño Freire
Presidente**